



Oficio No. M/10/2018/2971/A

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto a presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el actamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobada en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 29 de octubre de 2018

Dictamen Núm. I/2018/147: Se suprime, en el Sistema de Universidad virtual, el programa académico de la Maestría **Generación y Gestión de la Innovación**, aprobada con el dictamen I/2010/256 de fecha 1 de octubre de 2010, a partir de la aprobación del presente dictamen

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dra. Carmen Inedina Rodríguez Américo, Vicerectora Ejecutiva
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sonia Sisoño Montes de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Irujo Montal, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/UA/181018



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido tomado el dictamen SUV/96/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, en el que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual propone **suprimir** el programa académico de la **Maestría en Generación y Gestión de la Innovación**, y

R e s u l t a n d o


1. Que el 29 de octubre de 2010 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2010/256, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Generación y Gestión de la Innovación, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.
2. Que, entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia, se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el desarrollo institucional. Para lograr sus objetivos, el Sistema se ha propuesto ofrecer programas educativos flexibles, multidisciplinarios y de calidad, sustentados en la innovación educativa, centrados en el aprendizaje a distancia, con objetivos pertinentes y actuales.
3. Que el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, aprobó el dictamen SUV/96/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, relacionado con la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Generación y Gestión de la Innovación y creación del nuevo programa académico de la Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación, con orientaciones.

En virtud de los resultados antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o

1. Que la universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal, jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- 
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
 - III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
 - IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
 - V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
 - VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
 - VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



- VIII Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión que ofrezca el Sistema.
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime, en el Sistema de Universidad Virtual, el programa académico de la **Maestría Generación y Gestión de la Innovación**, aprobado con el dictamen U2010/256, de fecha 1 de octubre de 2010, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara Jal., 27 de abril de 2018
Comisión Permanente de Educación


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gatica


Dr. Héctor Raúl Pérez González


C. José Carlos López González


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos

Página 3 de